

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEON

CORRESPONDIENTE AL MIÉRCOLES 7 DE ABRIL DE 1880

ADVERTENCIA OFICIAL

«Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.»

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL, á 20 reales el trimestre y 50 el semestre, pagados al solicitar la suscripción.  
Números sueltos *ex real.*

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago de *un real*, por cada línea de inserción.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Lista de los electores que han tomado parte en la elección para Diputados á Cortes.

(Conclusion.)

- 100 Gabriel Fernandez Gallego
- 101 Félix Garcia Rivero
- 102 Benigno Huerqa
- 103 Andrés Gomez Ujidos
- 104 Juan Martinez
- 105 Basilio Escudero Cachon
- 106 Manuel Valencia Fernandez
- 107 José Villastrigo Sanchez Gigo Murciago Sanchez
- 109 Eleuterio Gomez Cadenas
- 108 Baltasar Guisan
- 108 Romigio Barrera Astorga
- 110 Manuel Escudero Fernandez
- 111 José Valdeuza Paine
- 112 Santiago Vivas Casado
- 113 Alonso Gonzalez Lopez
- 114 Antonio Gomez Sastre
- 115 Joaquin Murciago Panizo
- 116 Valentín Martínez Fernández
- 117 Gabriel Vallojo Matilla
- 118 Juan García Valencia
- 119 José Rodríguez Vazquez
- 120 Nicolás Gómez Valencia
- 121 Santiago Colinas Fernandez
- 122 Tomás Gonzalez Horriero
- 123 Juan Fernandez Sanchez
- 124 Santos Rodriguez Fernandez
- 125 Francisco Garcia Fierro
- 126 Juan Gonzalez Fernandez
- 127 Manuel Valdeuza
- 128 Andrés Ujidos

Han obtenido votos.

- D. Gabriel Fernandez Cadorniga, ciento cinco. . . . . 105
- D. Ruperto Fernandez de las Cuevas, veinticuatro. . . . . 24

Seccion de Toreros.

- 1 Isidro Velasco
- 2 Lázaro Gomez
- 3 Mateo Garcia
- 4 Alonso Vam
- 5 Antonio Rodriguez
- 6 Isidoro Alvarez
- 7 Miguel Gomez
- 8 Gumersindo Alonso
- 9 Martin Vuelta

- 10 Juan Diez
- 11 Pedro Fernandez
- 12 Francisco Diez
- 13 Isidro Rodriguez
- 14 Félix Lopez
- 15 Ambrosio Vuelta
- 16 Lorenzo Alvarez
- 17 Toribio Marqués
- 18 Miguel Rubial
- 19 Toribio Gomez Rubial
- 20 Prudencio Garcia
- 21 Manuel Alvarez Vuelta
- 22 Francisco Santalla
- 23 Benito Gonzalez Garcia
- 24 Francisco-Maria Gonzalez
- 25 Juan Antonio Gonzalez.
- 26 Angel Gonzalez
- 27 Pedro Cuellas
- 28 Carlos Fernandez
- 29 Tiburcio Gonzalez
- 30 Miguel Velasco
- 31 Santiago Otero
- 32 Juan Gomez Gonzalez
- 33 Francisco Orallo
- 34 José Gomez Bardon
- 35 José Rodriguez
- 36 Toribio Gomez Velasco
- 37 Toribio Velasco Rozon
- 38 Domingo Calvo
- 39 Angel Calvo Gomez
- 40 Manuel Rubial Gomez
- 41 Gaspar Rodriguez
- 42 Lorenzo Calvo
- 43 Cinto Calvo
- 44 Ambrosio Lopez
- 45 Basilio Alvarez
- 46 José Gonzalez
- 47 Ramon Buitrou
- 48 Ventura Velasco
- 49 Joaquin Fernandez
- 50 Manuel Rubial
- 51 Luis Velasco Vuelta
- 52 Carlos Gomez
- 53 Gaspar Velasco
- 54 Blas Calvo
- 55 Jacinto Gomez
- 56 Pascual Colinas
- 57 Alejandro Calvo
- 58 Miguel Alvarez
- 59 Manuel Colinas
- 60 Alonso Colinas
- 61 Francisco Gomez
- 62 Ceferino Colinas
- 63 José Calvo Marqués
- 64 Fulgencio Alvarez
- 65 Justo Calvo
- 66 Perfecto Gonzalez
- 67 Juan Antonio Velasco
- 68 Carlos Rubial
- 69 Lope Velasco

- 70 Ricardo Martinez
- 71 Santiago Vuelta
- 72 Martin Rubial
- 73 Antolino Alvarez
- 74 Teodoro Gonzalez
- 75 Francisco Gonzalez
- 76 Valerio Velasco
- 77 Santiago Garcia
- 78 Victor Calvo
- 79 Juan Gago
- 80 Manuel Arias Palomo
- 81 Ramon Rubial
- 82 Silverio Calvo
- 83 Pedro Diez
- 84 Celestino Fernandez.
- 85 Cipriano Arias
- 86 José Perez
- 87 Francisco Rubial
- 88 Antonio Gonzalez
- 89 Santiago Arias
- 90 Paulino Alvarez
- 91 Mateo Lopez
- 92 Gabriel Diez
- 93 Apolinar Rodriguez
- 94 Pedro Gonzalez
- 95 José Arias
- 96 Gregorio Calvo
- 97 Juan Alvarez
- 98 Pedro Otero
- 99 Domingo Rodriguez
- 100 Agustín Diez
- 101 Francisco Arias
- 102 Miguel Gonzalez Campillo
- 103 Manuel Rodriguez
- 104 Pedro Rubial
- 105 Esteban Gonzalez
- 106 Diego Gonzalez
- 107 Santos Perez
- 108 Manuel Alvarez
- 109 Vidal Fernandez
- 110 Anastasio Gonzalez
- 111 Rafael Fernandez
- 112 Manuel Gomez
- 113 Toribio Calvo
- 114 Julian Gundin Alvarez
- 115 Mateo Orallo
- 116 José Orallo
- 117 Manuel Orallo

Seccion de Cabrillanes.

- 1 Raymundo Alvarez y Alvarez
- 2 Santiago de Castro Alvarez
- 3 Isidoro Robles Fernandez
- 4 Manuel Fernandez Alvarez
- 5 Benito Diaz Monasterio
- 6 Juan José Melendez
- 7 José Perez Castro
- 8 Pedro Alvarez Puente

- 9 José Martínez Rubio
- 10 Gregorio Alvarez Perez
- 11 Gregorio Colado Alvarez
- 12 José Diez Colado
- 13 José Fernandez Celera
- 14 Ramon Mendez y Mendez
- 15 Antonio Rodriguez Fernandez
- 16 Manuel Gonzalez Alonso
- 17 Francisco Marqués Pozal
- 18 Joaquin Suarez Trigo
- 19 José Perez Fajardo
- 20 Manuel Perez Fajardo
- 21 José Martínez Mayor
- 22 Manuel Fernandez Tollez
- 23 José Martínez Tellez
- 24 Cofrino Alvarez Castro
- 25 Francisco Bercitez Alvarez
- 26 Nicolás Martínez García
- 27 Ignacio Perez Alvarez
- 28 Clemente Larín García
- 29 Francisco Antonio Fernandez
- 30 José Perez Castro
- 31 Justo Fernandez y Fernandez
- 32 Joaquin de Castro Ordoñez
- 33 Cipriano Ocampo Vuelta
- 34 Manuel Takedrid Benítez
- 35 Matias Alvarez y Alvarez
- 36 Ricardo Colado Garcia
- 37 José Alvarez Quirós
- 38 Plácido Fernandez Tellez
- 39 Segundo Cuellas Valcarco
- 40 José Garcia Bardon
- 41 Francisco Alonso Alvarez
- 42 José Pozal Quirós
- 43 José Colado Vega
- 44 Prudencio Alvarez Diez
- 45 Gabriel Alvarez Suarez
- 46 Manuel Diez Rubio
- 47 José Alvarez Corradas
- 48 José Alvarez Otero
- 49 Manuel Alonso Gomez
- 50 Celedonio Alvarez Prieto
- 51 Candido Perez Hidalgo
- 52 Manuel Fernandez Martínez
- 53 Benigno Pozal Alonso
- 54 Manuel Perez Alonso
- 55 Ceferino Quilonas
- 56 Luis Quilonas Mirantes
- 57 Vicente Prieto Risco
- 58 Manuel Perez Alfonso
- 59 Manuel Suarez Bardon
- 60 Victor Rodriguez Roson
- 61 Francisco Alvarez Bordonao
- 62 Pedro Colado Prieto
- 63 Domingo Benítez Puente
- 64 Formin Valero Alvarez
- 65 Gabriel Valero Suarez
- 66 José Risco Calzado
- 67 Lázaro Garcia Alvarez
- 68 Manuel Calzado Suarez

69 Manuel Garcia Montero  
70 Pablo Prieto Rubio  
71 Juan Rodriguez Miranda  
72 Emilio Alonso Suarez  
73 José Antonio Rodriguez  
74 José Alvarez Riesco  
75 Victor Quiros Perez  
76 Rafael Alvarez Almazan

*Seccion de Alfofnaseca.*

1 Lazaro Franganillo Alvarez  
2 Andrés Morán Ballesteros  
3 Toribio Alvarez Lopez  
4 Miguel Beauvonto  
5 Manuel Tabuyo Ballesteros  
6 Tomás Fernandez Ponce menor  
7 Felix Alonso Franganillo  
8 José Barrios Alonso, mayor  
9 Vicente de la Fuente Reguero  
10 José Gonzalez Lopez  
11 José Gonzalez Folgado  
12 Facundo Morán Lopez  
13 Domingo Morán Benavente  
14 Baltasar Morán Martínez  
15 Alonso Fernandez Ponce  
16 Cipriano Alonso y Alonso  
17 Nicolás Garcia Martínez  
18 José Gonzalez Perez  
19 Tomás Barrio Vidal  
20 Agustín Alonso y Alonso  
21 Julian Lopez Alvarez  
22 Juan Morán Simon  
23 Manuel Ballesteros Morán  
24 Domingo Torres Lopez  
25 Manuel Benavente Fernandez  
26 Francisco Tabuyo Florez  
27 José Panizo Simon  
28 Bernardino Tercero  
29 Claudio Balboa Barrios  
30 Matias Martinez Alvarez  
31 Jorge Morán Salso  
32 Luis Morán Gonzalez  
33 Vicente Mesuro Fernandez  
34 Miguel Mesuro Diez  
35 Benito Morán Arias  
36 Lorenzo Martinez  
37 Felipe Nuñez Reguero  
38 Pio Nogalado Arias  
39 Tomás de Omaña  
40 Gregorio del Prado  
41 José Alvarez Doval  
42 Sebastian Balboa  
43 Nicolás Benavente  
44 Isidro Ballesteros Morán  
45 Francisco Barrios Alonso  
46 Guillermo Barrios Alonso  
47 Tomás F Igado Garcia  
48 Antonio Folgado Mayor  
49 Esteban Folgado Garcia  
50 Felipe Folgado  
51 Antonio Luna Garcia  
52 Mateo Luna Guerrero  
53 Nicolás de Luna Martínez  
54 Nicolás Luna Martínez  
55 Manuel Garcia  
56 Carnacio Iglesias  
57 José Barrios Vidal  
58 José Barrios Alonso, menor  
59 Juan Barrios Gonzalez  
60 Nicolás Bazan Ponce  
61 José Fernandez Morán  
62 Pedro Folgado  
63 Esteban Lopez  
64 José Lopez y Lopez  
65 Santiago Folgado  
66 Eusebio Fernandez Morán  
67 Lorenzo del Prado  
68 Santos del Prado  
69 Santos Panizo Orallo  
70 Silvestre Rodriguez  
71 Juan Panizo Alvarez  
72 Luis Morán Gonzalez  
73 Santiago Viñambres  
74 Manuel Gonzalez Ponce menor  
75 Santiago Gonzalez Perez  
76 Tomás Barrios Barraí  
77 Manuel Blanco  
78 Felipe Garcia  
79 Rafael Garcia Tabuyo  
80 Felipe Simon Morán

81 Manuel Vidal Tabuyo  
82 Lorenzo Vidal Tabuyo  
83 Baltasar Blanco Mayor  
84 Domingo Faba y Lago  
85 Antonio Folgado Fonfria  
86 Lorenzo Salso Martinez  
87 Toribio Sotillo Fernandez  
88 Benito Silba  
89 Pedro Oceja  
90 Francisco Cuello Garcia  
91 Pedro Canseco Escudero  
92 Toribio Garcia  
93 Alejandro Dominguez Ballesteros  
94 Francisco Fuente Tabuyo  
95 Tomás Florez Martinez  
96 Manuel Franganillo Gonzalez  
97 Joaquin Salso Garcia  
98 Salvador Gonzalez Fonfria  
99 Ramon Franganillo Prieto  
100 Casimiro Guerrero  
101 Antonio Simon  
102 Manuel Simon  
103 Francisco Garcia Vegal  
104 José Simon  
105 Nicolás Simon Viñambres  
106 Guillermo Guerrero  
107 Ventura Tabuyo del Prado  
108 Leandro Tabuyo del Prado  
109 Ramon Fernandez Vegal  
110 Manuel Folgado Paz  
111 Angel Gonzalez Ramos  
112 Andrés Garcia Alonso  
113 Vicente Simon Garcia  
114 Julian Tabuyo Garcia  
115 Domingo Tabuyo Florez  
116 Celestino Lopez Panizo  
117 Manuel Garcia Simon  
118 Ambrosio Lopez Zamorano  
119 Eugenio Garcia Alonso  
120 Fernando Iglesias  
121 Nicolás Franganillo Prieto  
122 Juan Criado Fernandez  
123 Santos Panizo Orallo

*Han obtenido votos*

D. José Luis Rotortillo, Marqués de Rotortillo, noventa y tres. 93  
Excmo. Sr. D. Francisco Romero Robledo, treinta. 30

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

SEGUNDO PERIODO SEMESTRAL DE 1870 A 1880.

SESION INAUGURAL  
del día 1.º de Abril de 1880.

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. GOBERNADOR.

Se abrió la sesión á las doce de la mañana con asistencia de los señores Canseco, Perez Fernandez, Andrés, Ureña, Castañon, Fernandez Franco, Banciella, Bustamante, Martinez, Llamazares, Aramburu, Balbuena, Casado, Gutierrez, Vazquez y Rodriguez del Valle, leyéndose á seguida el decreto de convocatoria del Gobierno de provincia y el acta de la anterior que fué aprobada.

El Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia declaró abiertas las sesiones del presente periodo en nombre del Gobierno de S. M., encareciendo á los Sres. Diputados el celo y actividad de costumbre en el despacho de los asuntos con objeto de que la Comisión provincial pueda continuar las operaciones de entrega en

Caja del presente reemplazo, que tienen término fatal.

Se dió despues lectura de la Memoria presentada por la Mesa, acordando, en vista de la relacion que á la misma se acompaña, señalar nueve sesiones por ahora que darán principio á las once de la mañana y terminarán á las dos de la tarde, sin perjuicio de prorogar los dias con aqueiescencia del Gobierno.

Pidió la palabra el Sr. Balbuena para dirigir un ruego al Sr. Gobernador y que en suma se reduce á que en Noviembre último cumplieron con lo prevenido por el Ministerio de la Gobernacion, se hicieron propuestas en terna para el nombramiento de cinco suplentes de la Comisión, nombramientos que al parecer no están hechos y son necesarios, porque en su concepto los cinco Vocales de la Comisión deben de estar siempre en funciones.

Contestó el Sr. Gobernador que la propuesta se remitió al Ministerio de la Gobernacion á las 24 horas de haberse recibido en el Gobierno, ignorando las causas por que no se han hecho los nombramientos. Diferente con la Diputación y con el señor Diputado que acaba de dirigirla la pregunta no tendrá inconveniente en ponerlo en conocimiento del Ministerio si la Asamblea así lo acuerda, sintiendo en caso contrario no poder deferir á los deseos del Sr. Balbuena, porque á su ilustrado criterio no se ocultará que dada la dependencia que el Gobernador tiene del Gobierno de S. M., no puede dirigirle ruegos, que pudieran ser oficiosos, para que lleve á efecto tal ó cual disposicion.

Rectificó el Sr. Balbuena asintiendo á las consideraciones del señor Gobernador, si bien la cuestion por él iniciada no está desprovista de importancia, por lo cual el ruego que habia dirigido al Sr. Gobernador lo hacia ahora estensivo á la Corporacion.

El Sr. Ureña, contestando á las indicaciones del Sr. Balbuena respecto á la Comisión, dijo que los Vocales de la misma están constantemente en funciones; se renuncian todos los dias, segun puede verse por sus actas, haciendo suya por lo tanto la súplica al Sr. Gobernador.

Expuso el Sr. Gutierrez Rodriguez que si el Sr. Gobernador era el encargado de ejecutar los acuerdos de la Diputación y de poner en conocimiento del Gobierno las necesidades de la provincia, no le parecia oficioso el manifestar á la Superioridad cuáles eran los deseos de los Diputados respecto al nombramiento de suplentes.

El Sr. Gobernador volvió á insis-

tir en que profesaba gran consideracion á las Corporaciones, y de aquí el que volviese á insistir en la necesidad de que esta acordase respecto á la súplica del Sr. Balbuena, y de esta suerte transmitiría al Gobierno las aspiraciones de la provincia. Mientras esto no suceda es caro y evidente que no está en el caso de ocupar la atención del Ministerio, trasmitiéndole deseos y aspiraciones particulares, que serán muy laudables, seguramente, pero que nada resuelven, y es mas que seguro que no encontrarían eco, porque si el Gobierno fuese á oír cada dia las opiniones particulares de todos los Sres. Diputados provinciales de España, el Sr. Gutierrez conoce que necesitaría un tiempo de que no puede disponer.

Terminado esto incidente se dió lectura de los presupuestos presentados por la Presidencia, que se pasaron á la Comisión de Hacienda para que pueda estudiarlos y proponer dictámenes sobre ellos.

Con lo que se levantó la sesión. Orden del dia para la siguiente, los dictámenes de las Comisiones.

Era la una.

Leon 2 de Abril de 1880.—El Secretario, Domingo Diaz Coneja.

*Señalan del día 3 de abril de 1880.*

PRESIDENCIA DEL SR. CANSECO.

Abierta la sesión á las once de la mañana con asistencia de los señores Bustamante, Banciella, Andrés, Perez Fernandez, Mollada, Ureña, Florez, Castañon, Chocan, Basanta, Concellon, Suquivilde, Casado, Balbuena, Llamazares, Aramburu, Martinez, Rodriguez del Valle y Rodriguez Vazquez, se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Escusaron su asistencia por hallarse enfermos los Sres. Alvarez y Cuvero.

Se recibieron con agrado treinta y un ejemplares de la *Guía del Viajero en Leon*, remitidos por la Sociedad económica de Amigos del Pais para los Sres. Diputados y Secretario, acordando se les den las mas expresivas gracias.

Se leyeron varios dictámenes presentados por las Comisiones respectivas, que quedaron sobre la mesa.

Con motivo de no haberse dado cuenta hasta ahora de la persona que ha de reemplazar á la Superioridad del Hospicio, se acordó hacer presente al Director del Establecimiento que oxija del noviciado, que en lo sucesivo ponga en conocimiento de la Diputación las altas, bajas y cambios que ocurran en el personal de las Hermanas de la Caridad. Se constituyó á seguida la Corporacion en sesión secreta.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion.

Orden del dia para la siguiente los dictámenes presentados.

Eran las dos.

Leon 3 de Abril de 1879.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Sesion del dia 3 de Abril de 1880.

PRESIDENCIA DEL SR. CASSECO.

Abierta la sesion á las doce de la mañana con asistencia de los señores Llamazares, Casado, Suquivilde, Uroña, Moñeda, Banciella, Castañon, Florez Cosio, Garcia Florez, Aramburu, Bustamante, Castro Basante, Martinez, Gutierrez, Alonso Chocan, Andrés, Rodriguez Vazquez y Rodriguez del Valle, se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Entrando en el despacho de los asuntos ordinarios, fué aprobada la distribucion de fondos para el mes actual, importante 119.603 pesetas 33 céntimos.

De conformidad con el dictamen de la Comision de Hacienda, se ratificaron los acuerdos adoptados por la Provincial y Diputados residentes en sesiones de 26 de Agosto, 23 de Octubre, 17 de Diciembre y 15 de Marzo último, disponiendo el pago de cantidades con aplicacion al capítulo de imprevistos.

Solventados los reparos ocurridos en el examen de la cuenta de caudales de la provincia respectiva al ejercicio de 1878-79, se acordó remitirla á los centros respectivos, reclamando á la Comision de Monumentos un inventario de cuantos objetos tenga el Museo Arqueológico.

En vista de las instancias presentadas por los Ayuntamientos de Sahagun, Valdeoras y Grajal de Campos solicitando auxilios para las clases jornaleras, se acordó contestarles, que siendo la calamidad general en la provincia no ha sido descuidada por la Diputacion el contribuir á su remedio, y que solo los obstáculos que las leyes y sus reglamentos presentan á la realizacion de tan buenos deseos, han sido la causa de no haber conocido antes de ahora, los pobres de la provincia, con cuanto afan se está volando por sus intereses.

Teniendo en consideracion el estado aflictivo por que los pueblos atraviesan, se acordó decir al señor Jefe económico que la Diputacion aplaza hasta fin de Setiembre próximo el percibo de las cuotas que por recargos de participes provinciales corresponde á los contribuyentes comprendidos en la meratoria del 68 al 69, y en su vista que

no exija de ellos antes de esa fecha las cantidades respectivas.

Quedaron ratificados los acuerdos de la Comision provincial y Diputados residentes adoptados en asuntos de Beneficencia desde la anterior reunion, y el referente á la gratificacion concedida en la última Navidad á los empleados por trabajos extraordinarios.

Lo fueron igualmente los informes favorables emitidos en las peticiones de moratoria por el 3.º y 4.º trimestre de territorial del actual año económico, y enterada de los promovidos por los Ayuntamientos de Cubillas de los Oteros, Sta. Marina del Rey, Gusendos y Valdefresno, pretendiendo igual gracia, quedando acordado remitirlos al Sr. Jefe económico con informe tambien favorable.

Conforme con lo propuesto por la Comision de Beneficencia, se acordó recojer en el Hospicio de esta Capital á las huérfanas Angela Vega, de Leon y Maria Alberta Martinez, de Cirujales, desestimándose el socorro solicitado por Pedro Alvarez Gomez, de S. Roman de Bembibre.

Fueron aprobados los dictámenes de la Comision de Fomento, proponiendo la ratificacion de acuerdos de la Provincial y Residentes relativos:

1.º A la adquisicion en subasta de dos machinas y compra por administracion de los tornos.

2.º Sobre autorizacion solicitada por D. Manuel Gonzalez, de Valverde del Camino, para cerrar una finca de su propiedad en las inmediaciones de la carretera de Astorga.

3.º Construcccion de dos armarios y adquisicion de perchas y otros efectos para la Biblioteca provincial, aprobándose la cuenta de los gastos hechos por administracion que se satisfarán con cargo al capítulo de imprevistos, y

4.º Recepcion provisional del ponton de Villanueva de las Manzanas y aprobacion del pago de honorarios devengados por el Sr. Ingeniero Jefe.

Vistos los expedientes de los puentes de Boca de Huérgano y Pedrosa, cuyas obras están terminadas, se acordó confirmar los pagos hechos por este concepto, y que se proceda á recibir provisionalmente ambos puentes, á cuyo acto asistirán el Diputado Sr. Aramburu é Ingeniero Jefe, Director de Obras y contratista, despues de cuya formalidad se practicará la liquidacion de las obras.

Examinadas las cuentas de conservacion de la carretera de Astorga, respectivas á Febrero y Marzo últimos, se acordó aprobarlas y sa-

tisfacier las 194 pesetas y 424,50 á que respectivamente ascienden.

Se acordó informar favorablemente el expediente instruido por el Ayuntamiento de Ponferrada, pidiendo al Gobierno de S. M. la subvencion de 23.767 pesetas para la construccion de una Escuela de niñas y casa para la maestra.

Oponiéndose lo prescrito en Real orden de 22 de Setiembre de 1879 á la supresion del Ayuntamiento de Cubillos y su agregacion al de Ponferrada, se desestimó la instancia que en este sentido producen diferentes vecinos del primer municipio.

De acuerdo con lo informado por la Administración económica, se autorizó al Ayuntamiento de Val de San Lorenzo para establecer la venta exclusiva al por menor del vino, aguardiente, aceite y carnes frescas, que habia solicitado.

A propuesta de la Comision de Gobierno y Administración, se declaró definitivo el acuerdo de la Provincial asociada de los Diputados residentes, autorizando á los arrendatarios de consumos, con exclusividad del Ayuntamiento de Boñar, para vender el vino de Toro y blanco con 5 céntimos de aumento en el precio contratado, y con 3 céntimos el de tierra.

Aceptando las conclusiones consignadas en los acuerdos de la Comision y residentes relativos á la distribucion de cincuenta cristales da linfa vacuna entre los diferentes partidos judiciales de la provincia y casas de expositos, se acordó ratificarlos.

Terminado el tendejon construido con destino á la Imprenta, se acordó aprobar la liquidacion de las obras y satisfacer al contratista el importe de las mismas, quedando este obligado á reparar los blancos, pintura del zócalo y cualquier defecto que pudiera sobrevenir no originado por el uso, cuando las paredes se hallen completamente libres de humedad, para lo cual no se le entregará el depósito que tiene en garantía hasta que sean cumplidas dichas prescripciones y así lo certifique el Director de Obras provinciales.

Examinadas las cuentas rendidas por el Hospital y Asilo de Mendicidad de Leon, de las estancias que la provincia costea, y hallándolas conformes con los libros de intervencion que se llevan en la Secretaria, se acordó aprobarlas y que se satisficgan las 3.184 pesetas 87 céntimos y 1.418 pesetas á que respectivamente ascienden.

No respondiendo el crédito de calamidades consignado en el pre-

supuesto provincial á los siniestros que afecten á los particulares, y si únicamente á las calamidades generales, fué desestimada la solicitud de Frutos Fernandez, vecino de Lumeras, pidiendo una limosna para reedificar su casa destruida por un incendio.

Careciendo de la circunstancia de orfandad los hijos de Salustiana Ordoñez, viuda y vecina de esta capital, se acordó que no há lugar á su ingreso en la Casa Hospicio por oponerse á ello las prescripciones del reglamento.

Teniendo en cuenta el resultado obtenido con motivo de la publicacion del Nomenclator de esta provincia por el oficial primero de la Secretaria de la Diputacion, don Leandro Rodriguez, á quien anticipó la Caja para dicho objeto 400 pesetas, quedó resultado que se haga cargo la Depositaria de los 314 ejemplares de dicho Nomenclator, que se venderán al precio de 1 peseta 50 céntimos, con lo cual queda reintegrada la provincia y libre de responsabilidad dicho oficial primero.

Hallándose enferma en el Hospital María Gonzalez, natural de Villargusan, en la Majúa, y careciendo de recursos para pagar á una nodriza, que se encargue de la lactancia de su hijo Maximino, de 4 meses de edad, se acordó que ingrese provisionalmente en el Hospicio, hasta que curada su madre pueda hacerse cargo de él.

De conformidad con el dictamen de la Comision de Hacienda y en vista de que no existe obligacion por la que pueda ser estrechada la Corporacion al pago de las cantidades que reclaman los impresores señores Redondo, Gonzalez y Garcia Perez por la impresion de las listas electorales del año 1878, se acordó que no há lugar á lo que por los mismos se pretende, toda vez que ya les fué satisfecho el precio estipulado.

Pasadas las horas de reglamento se levantó la sesion.

Orden del dia para la siguiente: los asuntos pendientes.

Leon 4 de Abril de 1880.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

## COMISION PROVINCIAL.

Sesion del dia 20 de Marzo de 1880.

PRESIDENCIA DEL SR. PEREZ FERNANDEZ.

Abierta la sesion á las siete de la mañana con asistencia de los señores Uroña, Moñeda y Rodriguez Vazquez, se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Se leyó á seguida el orden de distribución para la entrega en Caja del cupo señalado para el presente reemplazo, y revisión de las excepciones otorgadas en los tres anteriores.

Escusó su asistencia el Sr. Bustamente, fundándose en que teniendo un hijo incluido en el reemplazo por el Ayuntamiento de la capital, y señalado el día de hoy para la entrega, se cree comprendido en las prescripciones del art. 101 de la ley, rogando á la vez á la Comisión que en el caso de que la suerte designa para el reconocimiento á su hijo, D. Andrés, Médico Cirujano, se llame á cualquiera otro por la misma razón que de ella expuesta.

Quedó enterada la Comisión de que el Médico D. Antonio Arriola, acepta el cargo de observar á los quintos que sean declarados útiles condicionales.

En conformidad á lo dispuesto en los artículos 134 y 135 de la ley de 28 de Agosto de 1878, quedó acordado nombrar tallador civil para la Caja al vigilante de Orden público, D. Valentin Argüello.

Practicado el sorteo de los Médicos que han de intervenir en los reconocimientos, resultaron elegidos D. Elias Gago y D. Vicente Lopez Gonzalez.

Fue designado para entender en todas las operaciones de la Caja el Diputado Sr. Vazquez, acordando establecer un turno riguroso para intervenir en el sorteo de Ultramar.

Examinado el expediente de competencia suscitada entre los Ayuntamientos de Valladolid y Sahagun sobre mejor derecho á la inclusion en sus respectivos alistamientos para el reemplazo del presente año del mozo Nemesio Fernandez Espoz:

Vistos los antecedentes; y

Considerando que residiendo el padre natural de este interesado, á quien se obligó al reconocimiento por sentencia firme de la Audiencia de Valladolid, en el pueblo de Sahagun, en este debe ser alistado el sujeto de que se deja hecho mérito, conforme á lo prescrito en el número 1.º de los artículos 48 y 67 de la ley de 28 de Agosto de 1878, se acordó ponerlo en conocimiento de la Comisión provincial de Valladolid para que se sirva disponer la exclusion de dicho interesado.

Solicitado por Lorenzo Gmzalez Diez, alistado por el Ayuntamiento de Matallana de Vegacervera, se le permitia instruir el expediente respectivo para justificar la excepcion de hijo de padre pobre impedido, que no alegó en el día del juicio de exenciones por encontrarse ausente su padre, é ignorar el padecimiento que en la actualidad tiene, se acordó, en vista de lo dispuesto en el art. 94 y párrafo 3.º del 123 de la ley, ordenar al Alcalde que admita

la justificacion proveniente en dicho artículo, y si de ella resulta que no habia tenido conocimiento de las circunstancias que concurrían en favor de su padre en el día del juicio de exenciones, le admita el expediente para acreditar la excepcion del caso 1.º art. 92.

#### VALVERDE DEL CAMINO.

Antolin Fernandez Blanco.—Declarado exento de activo en el Ayuntamiento como comprendido en el caso 1.º art. 92 de la ley, se presentó á la Comisión á los efectos prevenidos en la regla 11.º art. 93 y párrafo 3.º del 115. Reconocido, en conformidad á lo dispuesto en la regla 7.º del art. 93 y resultando de dicho acto que se halla impedido para el trabajo, se acordó destinar al mozo á la reserva.

Pablo Diez y Diez.—Revisada la excepcion otorgada por el Ayuntamiento á este interesado, y resultando del examen del expediente que concurre en su favor la excepcion del caso 2.º art. 92 de la ley, se acordó, aceptando los hechos y consideraciones de derecho consignadas en el fallo del Municipio, destinar á este interesado á la reserva como hijo único de viuda pobre.

Dionisio Fernandez Leon.—Resultando de las pruebas practicadas por este interesado que es hijo único de viuda pobre á la que sostiene, juntamente con dos menores: Vistos el núm. 2, art. 92 y reglas 1.º, 5, 9 y 11 del 93; y considerando que en el acto de la entrega no han desaparecido las circunstancias que motivaron su exencion en el Ayuntamiento, se acordó confirmar el fallo dictado por el mismo, declarando excluido temporalmente del servicio activo á este interesado y alta para la reserva.

Andrés Gutierrez Cubillas.—Visto el expediente instruido por este interesado á fin de justificar la excepcion del caso 2.º art. 92 de la ley y resultando del mismo comprobado en forma que se halla contribuyendo á la subsistencia de su madre viuda y pobre, se acordó, en virtud de la prevision prevenida en el párrafo 3.º art. 115 y regla 11 del 93, confirmar por ahora el fallo del Ayuntamiento, destinándole á la reserva, debiendo transcribir en el término de ocho dias la partida de matrimonio de su hermano José, en la inteligencia que de no verificarlo, se resolverá lo que en derecho proceda.

Antonio Garcia Blanco.—Excluido del servicio activo en el Ayuntamiento como comprendido en el caso 1.º art. 92 y revisado el expediente en conformidad á lo dispuesto en el párrafo 3.º, art. 115 y regla 11 del 93, la Comisión, considerando que el recluta de que se trata es único mediante hallarse sus hermanos comprendidos en la regla 1.º

art. 93; considerando que valuados sus bienes por peritos de reciproco nombramiento, no producen la utilidad señalada en Reales órdenes de 18 de Noviembre de 1858 y 18 de Febrero de 1859, por cuya circunstancia se le conceptúa pobre; y considerando que comprobada su imposibilidad para el trabajo, no podría subsistir si se le privase del auxilio del hijo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y destinarle á la reserva.

Faustino Blanco Ramos.—Exento en el Ayuntamiento como comprendido en el caso 2.º, art. 92, la Comisión, considerando que si bien se justifica documentalmente la viudedad y pobreza de la madre del mozo, y que este contribuye á su subsistencia, falta acreditar en cambio por medio de los certificados expedidos por el registro civil y Secretario del Ayuntamiento con referencia á los amillaramientos el estado y posicion social de los tres hijos casados, se acordó declararle pendiente de la presentacion de los documentos de que se deja hecho mérito, continuando mientras tanto en la reserva.

Pablo Garcia Cubillas.—Taliado este interesado en el Ayuntamiento por no haber alcanzado en el año anterior la de 1540, fué declarado soldado, mediante haber desaparecido la excepcion que conforme al artículo 88 se le habia otorgado. Medido en la Caja en conformidad al art. 135, tuvo 1540, con lo que no se conformó el Comandante Jefe de la misma, siendo precisa en su consecuencia una segunda medicion, á los efectos del art. 168, y como de ella resultase con la de 1540, se acordó destinarle á activo, dando de baja al suplente.

Santos Gutierrez Diez.—Exento en el reemplazo anterior como comprendido en el caso 10.º, art. 92, y declarado en el presente pendiente de la presentacion del certificado de existencia de un hermano en el ejército, exhibió éste el pasé por el que se acredita que se halla con licencia ilimitada por pertenecer al reemplazo de 1877, acordando en su consecuencia destinarlo á la reserva.

#### LEON.

Demostrado documentalmente que en el acto de verificarse el ingreso concurren en los mozos Gregorio Alvarez Salgado, núm. 18; Gervasio Alcega Alonso, núm. 42; y Esteban Mata Blanco, núm. 72, las mismas causas que motivaron su exencion en el Ayuntamiento, se acordó, en vista de lo prescrito en la regla 11, art. 93, y párrafo 3.º del 115, destinarlos á la reserva; el primero y el último como comprendidos en el caso 2.º, art. 92 y reglas 1.º, 5.º y 9.º del 93, y el segundo en el caso 1.º, art. 92.

Fruituoso Lopez Guerra.—Exento

en el Ayuntamiento como hijo único de viuda pobre, se le reclamó á la Comisión provincial, la que en vista de los hechos, y considerando que de los tres testigos que declaran á instancia de la madre del quinto, ninguno precisa ni la cuantía de las sumas entregadas por éste á aquella, ni la fecha en que tuvieron lugar, sin cuyo requisito no puede apreciarse si el auxilio que le presta es ó no indispensable para su subsistencia; Considerando, que refiriéndose las excepciones al estado que tengan en el día de la declaracion de soldados y al del ingreso en Caja; y resultando del expediente que en una y otra época vivía el quinto en compañía de un tío cuyo eclesiástico, existe la presuncion de derecho para suponer que éste es el que sostiene á su hermana viuda; y considerando que debiendo aplicarse las prescripciones de la ley de reemplazos segun su literal contexto, conforme á lo dispuesto en la regla 4.º de la Real orden circular de 10 de Diciembre de 1878 y Real orden de 7 de Febrero último, y exigiéndose en la regla 9.º del art. 93 que el auxilio que los mozos presten á sus padres ha de ser absolutamente indispensable para su subsistencia, no puede reputarse que se halle en este caso el recluta de que se trata, en favor de quien declaran tres testigos que ha entregado á su madre cantidades que lo mismo podrán ser suficientes para su subsistencia, ó dejar de serlo, la Comisión, despues de haber declarado el asunto urgente y de repartirse la votacion por resultar empate en la primera, acordó por mayoría revocar el fallo recurrido y declararle soldado, advirtiéndole el derecho de alzada en el término de 15 dias. La minoría, compuesta de los Sres. Ureña y Mollada; considerando que se halla justificada por tres testigos que el hijo socorre á la madre suministrándole dinero y comestibles, sin que en contra se haya hecho prueba alguna; considerando que siendo la madre absolutamente pobre, puesto que no tiene bienes de fortuna de ninguna clase, cualquiera que sea el socorro que la suministra el hijo, no puede ménos de reputarse indispensable necesario para su subsistencia; y considerando que por más que los testigos no declaren á cuánto ascendían las cantidades entregadas, siendo estas de absoluta necesidad á la madre, por no tener bienes ni recursos algunos, está cumplido en esta parte el precepto legal de entregarle el todo ó parte de su trabajo, como así lo entendió el Ayuntamiento, opina por la confirmacion del fallo.

(Se continuará.)

#### ANUNCIO.

Se hallan de venta en la Contaduría de la Diputacion de esta provincia los CATÁLOGOS DE LA BIBLIOTECA al precio de siete pesetas cincuenta céntimos